

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

El derecho penal internacional (DPI)

Por derecho penal internacional se entiende el conjunto de normas jurídicas que buscan sancionar con penas de derecho penal a personas físicas que le han causado un daño a los bienes protegidos por el derecho internacional público; para tal efecto se crean tribunales especializados que tienen como fin conocer y sancionar dichas violaciones, tal es el caso de los tribunales de Núrnberg y de Tokio y los tribunales de Yugoslavia y de Ruanda.

I. Concepto

Por derecho penal internacional (DPI) se entiende el conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto sancionar con penas de derecho penal —sobre todo con la privación de la libertad— a personas físicas que le han causado un daño a los bienes protegidos por el DIP.

II. Los tribunales de Núrnberg y de Tokio

El Tratado de Londres sobre la Persecución y Sanción de los Principales Criminales de Guerra de las Potencias del Eje, contenía un anexo que llevaba por título: Estatuto para el Tribunal Militar Internacional en Núrnberg. La competencia del Tribunal de Núrnberg tenía que ver con delitos contra la paz, crímenes de guerra y contra la humanidad.

En Tokio fue creado después de la Segunda Guerra Mundial un Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente que tenía competencia para conocer de los crímenes de guerra que fueron perpetrados por los japoneses en Asia.

Desde un punto de vista estrictamente legal fue cuestionada la imparcialidad con que podían actuar ambos tribunales, pues eran tribunales creados por las potencias triunfadoras y los jueces eran ciudadanos de las mismas. Por otra parte, fue criticado el hecho de que las conductas que debían ser sancionadas por los mismos no se encontraban sancionadas como delitos en el momento en que las mismas se llevaron a cabo, lo que representa una violación a uno de los principios básicos del derecho penal que sostiene que no hay delito y en consecuencia no hay pena si no existe una ley que así lo establezca (*nulla paena sine lege*).

Sin embargo, a pesar de cualquier reproche que se les pudiera haber hecho a los tribunales, bien se puede decir que, en todos los sistemas jurídicos nacionales de la época de la Guerra Mundial el asesinato era regulado como uno de los más graves delitos. Asimismo, debido a que los ejércitos tanto de Japón como de Alemania perpetraron crímenes tan atroces que resultaban casi inimaginables con anterioridad a que los mismos fueron llevados a cabo, difícilmente se podría haber esperado que se establecieran sanciones para castigarlos.

III. Los tribunales de Yugoslavia y de Ruanda

Mediante la Resolución 808, el Consejo de Seguridad acordó el 22 de febrero de 1993 la creación de un Tribunal Internacional de Derecho Penal para que conociera de ciertos casos de crímenes que fueron perpetrados en las Guerras Civiles de Yugoslavia. En la Resolución 827 fue creado un Estatuto que regía el trabajo del tribunal.

El Tribunal creado mediante la Resolución 808 es competente para conocer de diferentes categorías de delitos: violaciones contra las cuatro Convenciones de Ginebra de la Cruz Roja; violaciones contra las normas del derecho de Guerra en general; violaciones de las disposiciones de la Convención Internacional contra el Genocidio de 1948, y delitos contra la humanidad. El Tribunal puede imponer penas de privación de la libertad incluida la cadena perpetua.

Los jueces fueron electos por la Asamblea General de una lista que le fue presentada por el Consejo de Seguridad de la ONU.

Hasta el mes de octubre de 1996 el Tribunal conoció de 74 denuncias contra presuntos violadores de las normas anteriormente mencionadas, sin embargo, ninguno de los procesados fue condenado.

Mediante Resolución del Consejo de Seguridad 995, del 8 de noviembre de 1994, se creó un tribunal internacional que tiene como misión conocer de los delitos que fueron perpetrados durante los conflictos en Ruanda.

La competencia de este tribunal se extiende al genocidio, crímenes contra la humanidad y delitos contra la cuatro Convenciones de Ginebra de la Cruz Roja.

A partir de 1993, la *International Law Commission* comenzó a preparar el Estatuto de una Corte Permanente de Derecho Penal que tiene competencia para conocer de delitos de guerra. A partir de 1998 dicho tribunal con sede en la Haya se encuentra en funciones.

Cuestionario

1. ¿Con qué objeto se crearon los tribunales de Nürnberg y de Tokio?
2. ¿Cómo se crearon los tribunales de Yugoslavia y de Ruanda?